

Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 7° del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.

Que el Artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten



Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.

Que según el análisis realizado por la Secretaría Técnica del FEP Palmero, las condiciones del mercado de Ecuador han cambiado, pues debido a los problemas sanitarios que aquejan el aceite de palma por la enfermedad de la producción de cogollo, una parte importante del área se afectará y se reducirá, de cerca de 202 mil hectáreas a 93 mil hectáreas entre 2019 y 2023, según cifras de ANCUPA, gremio de los productores de ese país.

Que debido a estos temas se está afectando negativamente la producción de aceite de palma y en 2019, disminuirá a cerca de 380 mil toneladas, 32% inferior a la registrada en 2018. Además, considerando que este país tiene un consumo anual de 282 mil toneladas, y según las cifras oficiales de exportación a julio se han registrado ventas al mercado internacional de cerca de 147 mil toneladas, se evidencia un desabastecimiento de aceite de palma al final del año 2019. Así mismo, se estima que, en los próximos cinco años, este país será importador neto de aceite de palma en alrededor de 50 mil toneladas, según las proyecciones de producción y considerando los consumos históricos de este país.

Que, a raíz de la difícil situación de abastecimiento de Ecuador, se ha observado que los precios internos del aceite de palma, según la información del Ministerio de Agricultura y Ganadería de ese país, aumentaron en promedio de US\$633 por tonelada en agosto, a cerca de US\$ 807 a principios de octubre de 2019.

Que estas condiciones de precios de Ecuador, también se reflejan en los precios de exportación de aceite de palma de Colombia a dicho país, registrados en las declaraciones de exportación, los cuales aumentaron de US\$529 a US\$734 por tonelada entre agosto y principios de octubre de 2019.

Que los precios de exportación efectivos de aceite de palma son muy superiores al referente actual de la metodología del FEP Palmero. Por ejemplo, para septiembre de 2019, para el Grupo de mercado 1, en donde está incluido Ecuador, el referente de precio de este mercado estuvo entre US\$517 para la zona oriental y US\$540 por tonelada para las costas norte y pacífica, referentes muy inferiores a



Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3

la realidad del mercado de Ecuador que se está observando en las cifras de exportación reales (USD\$734 promedio por tonelada)

Que esta nueva realidad de mercado de Ecuador y de los precios de exportación, debe actualizar en las condiciones de acceso y logística para el aceite de palma a dicho mercado, contemplando el acceso preferencial a dicho país (31,5%) y los costos de fletes marítimos y de gastos de exportación, a dicho país, acorde con lo reflejado en las declaraciones de exportación, de tal forma que se refleje esta realidad de mercado.

Que en relación con los fletes marítimos de aceite de palma, desde la zona Suroccidental (Tumaco), al puerto de Veracruz en México, según las encuestas de las comercializadoras internacionales realizada por la Secretaría Técnica, los costos eficientes de fletes marítimo a dichos mercado, para un volumen entre 2-500 y 3.500 toneladas, corresponderían en promedio a US\$49 por tonelada, costo muy superior a los correspondientes al resto de las zonas palmeras que salen por los puertos del Atlántico (Barranquilla, Cartagena y Santa Marta) de US\$42 por tonelada, establecido por el Grupo de Mercado 2, donde está incluido México, en la actual agrupación de mercados.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se deben actualizar para la zona Suroccidental estos referentes de costos de fletes marítimos a dicho mercado del Grupo 2, para el aceite de palma, adicionando la ventaja de fletes marítimos frente a los países competidores del Asia (US\$25/tonelada), que tienen un mayor flete para llegar a dicho mercado.

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez revisado el respectivo análisis y la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso de aceite de palma para el Mercado de Ecuador, para cada una de las respectivas zonas, y ajustar la agrupación de los mercados para el programa de aceite de palma, separando este país del mercado del Grupo 1 y estableciendo un nuevo Grupo de mercado No. 4, que contemple a este Mercado. Así mismo, ajustar los fletes marítimos de aceite de palma desde la zona Suroccidental al Grupo de Mercado 2, acorde con lo señalado por el análisis de la secretaría técnica del FEP y reseñado anteriormente. Estos cambios empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de diciembre de 2019.

Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012, para el aceite de palma, así:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)

Aceite de Palma -Zona Norte-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comision)	flete interno	IPMGI: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM-1	-3	32	-25	-13	-9
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM-2	-17	0	-25	-13	-55
Europa, Chile y resto del mundo	GM-3	-42	18	-25	-13	-63
Ecuador	GM-4	6	176	-26	-13	144

Aceite de Palma -Zona centro-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comision Cl)	flete interno	IPMGI: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-30	-26
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-30	-72
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-30	-80
Ecuador	GM4	6	176	-26	-30	127



Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5

Aceite de Palma -Zona Oriental- Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo.	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-45	-42
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-45	-87
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-45	-95
Ecuador	GM4	6	176	-26	-45	111

Aceite de Palma -Zona Sur Occidental-Ref: Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-6	-2
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-24	0	-25	-6	-55
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-70	18	-25	-6	-83
Ecuador	GM4	10	176	-10	-25	151

Fuentes:
Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Reuters

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Comercializadoras Internacionales e Industria

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP

Gastos de Exportación: Encuestas a Comercializadoras Internacionales e información Sociedades Portuarias

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia, para el aceite de palma se agruparán así:



Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo
- Grupo 4: Ecuador

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización de aceite de palma, para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia, se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$9
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$55
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$63
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) + US\$144

Aceite de Palma Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$26
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$72
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$80
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) + US\$127




Acuerdo No. 418

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 7

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$42
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$87
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$95
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) + US\$111

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$2
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$55
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$83
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) + US\$151

ARTICULO TERCERO. - Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de diciembre de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de octubre de 2019.



MARCELA URUEÑA GÓMEZ
 Presidente

BORIS HERNÁNDEZ SALAME
 Secretario

